



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

CIRCULAR No. 100-17 SOBRE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DEL VECTOR DE PRECIOS. SUSTITUYE LA CIRCULAR No. 72-10.

CONSIDERANDO I: Que de acuerdo con las normas vigentes, la Superintendencia de Pensiones comunicará en forma diaria a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y Fondos de Pensiones sustitutivos, en lo adelante las Administradoras, los precios a los que serán valorados los instrumentos financieros en que se pueden invertir los recursos de los Fondos de Pensiones;

CONSIDERANDO II: Que la Superintendencia de Pensiones, en su proceso de mejora continua a través del acceso en línea a un servidor para transferencia de archivos (FTP por sus siglas en inglés), procura eficientizar la transmisión de la información correspondiente al Vector de Precios;

CONSIDERANDO III: Que como resultado de la aprobación del Programa de Emisiones de Cuotas de Participación de Oferta Pública del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión por parte de la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión (CCRYLI), cuyo valor de la cuota posee características diferentes a las estipuladas en la Circular 72-10, se hace necesario realizar ajustes a la estructura del precio de los instrumentos financieros;

CONSIDERANDO IV: La facultad normativa de la Superintendencia establecida en la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social y sus normas complementarias.

VISTA: La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo de 2001 y sus modificaciones;

VISTO: El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre de 2002;

VISTA: Las Resoluciones sobre el Control de las Inversiones Locales de los Fondos de Pensiones, emitidas por la Superintendencia de Pensiones;

VISTAS: Las Resoluciones 96-03 que modifica la Resolución 49-03 sobre el informe diario para los fondos de pensiones; y 372-15 que modifica el concepto “Código del Instrumento” en la sección sobre “Movimientos Diarios de la Cartera y de la Custodia de las Inversiones del Fondo de Pensiones”, emitidas por la Superintendencia de Pensiones en fechas treinta (30) de junio de 2013 y diez (10) de diciembre de 2015, respectivamente;



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

VISTA: La Circular 72-10 sobre las especificaciones técnicas para la transmisión electrónica del vector de precios, emitida por la Superintendencia de Pensiones, en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010);

VISTA: La Resolución No. 131 Sobre Instrumentos Financieros de Oferta Pública para las Inversiones de los Fondos de Pensiones, emitida por la Comisión Clasificadora de Riesgos y Límites de Inversión en fecha cinco (5) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley

RESUELVE:

Artículo Único. Disponer que el Vector de Precios sea remitido diariamente a las Administradoras, a través de acceso en línea a un servidor para transferencia de archivos (FTP por sus siglas en inglés), de acuerdo a las instrucciones técnicas que se adjuntan a la presente Circular.

Párrafo I. La Superintendencia de Pensiones podrá remitir el Vector de Precios por correo electrónico, como vía alterna en los casos que se determine necesario.

Párrafo II. La presente Circular sustituye y deja sin efecto la Circular No. 72-10 sobre las especificaciones técnicas para la transmisión electrónica del Vector de Precios, dictada por la Superintendencia de Pensiones, en fecha catorce (14) de mayo de dos mil diez (2010).

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

Ramón E. Contreras Genao
Superintendente de Pensiones



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA LA TRANSMISIÓN DEL VECTOR DE PRECIOS

Proceso: Transmisión del Vector de Precios que enviará diariamente la SIPEN a las Administradoras.

Descripción: Este archivo contiene el vector de precios con el que se valorarán los instrumentos financieros en los que se pueden invertir los recursos de los Fondos de Pensiones.

Las Administradoras deberán descargar diariamente el archivo correspondiente al Vector de Precios en la ruta siguiente: <FTP://192.168.9.17>. La Superintendencia de Pensiones habilitará el usuario autorizado para acceder a esta información.

**Periodo de transmisión de información
a las Administradoras:**

Días hábiles.

Horario de Transmisión:

Hasta las 10:00 a.m. del día
hábil siguiente.

Longitud del Registro en el Detalle:

72 Caracteres.

ENCABEZADO

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de Registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para control del sistema) = Constante E
Clave de Proceso	AN	2	SI	2	3	Identificador del proceso al cual se refiere el archivo = Constante EI
Clave de Subproceso	AN	2	SI	4	5	Identificador del subproceso al que se refiere el archivo = Constante VP
Longitud del Registro en el Detalle	N	3	SI	6	8	Número de caracteres por registro = Constante 72
Tipo de entidad emisión	N	2	SI	9	10	Clave para identificar el tipo de entidad que envía el archivo Constante = 01



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

Clave de la Entidad	N	2	SI	11	12	Clave de la Entidad. Constante = 01
Funcionario responsable	AN	40	SI	13	52	Nombre del funcionario responsable.
Cargo	AN	40	SI	53	92	Clave del Cargo del responsable.
Número de Cédula	AN	11	SI	93	103	Número de Cédula del Funcionario Responsable, la cual será su código de identificación.
NSS	N	9	NO	104	112	Número de Seguridad que posea el Funcionario Responsable.
Teléfono	AN	10	SI	113	122	Número telefónico del funcionario responsable.
Fecha de transmisión	N	8	SI	123	130	Fecha en que se trasmite la información. DDMMAAAA
Lote por SIPEN	N	9	SI	131	139	Número secuencial de archivos transmitidos de cifras de control por la SIPEN.

Lote:

Número consecutivo de transmisiones que realizará la SIPEN por lo que cada una de ellas llevará la sumatoria de las transmisiones realizadas.

Este número no será validado por el sistema, solo será utilizado como número de folio (Lote) para llevar un control y comunicación entre la SIPEN y las Administradoras en caso de que ésta sea requerida, tal es el caso de la comunicación por medio de oficios, para requerimientos específicos.

DETALLE

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = D
Código Instrumento	AN	34	SI	2	35	Composición del código de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones 96-03 y



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

						372-15, según corresponda.
Código Emisor	AN	10	NO	36	45	Composición del código de 10 caracteres, registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Se rellena con espacios en blanco a la derecha.
Emisión/Serie	AN	10	NO	46	55	Composición del código de 10 caracteres, registrado en la Bolsa de Valores de la República Dominicana. Se rellena con espacios en blanco a la derecha.
Precio de Valoración del Día	N	17	SI	56	72	Monto correspondiente al precio de valoración del Día, a 8 posiciones más punto decimal y ocho decimales Se rellena con ceros a la izquierda.

SUMARIO:

Concepto	Tipo	Longitud	Req.	Posición Inicial	Posición Final	Observaciones
Tipo de registro	AN	1	SI	1	1	Identificador del registro (para el sistema) = Constante = S
Número de registros	N	5	SI	2	6	Número de registros que contiene el archivo incluyendo el encabezado y sumario. Ceros a la izquierda.

VALIDACIONES DE ESTRUCTURA:

Generales:

1. Se validará que el archivo cuente con Encabezado, Detalle y Sumario.



SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

“Año del Desarrollo Agroforestal”

2. Se validará que el archivo no se encuentre vacío.

ESPECIFICACIONES PARA LOS FORMATOS DE DATOS

1. Dato numérico entero (cantidades o claves numéricas). Debe estar justificado a la derecha; si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con ceros. Para conceptos cuyo signo sea negativo, éste aparecerá pegado al número y si la longitud del dato es menor a la especificada, se llenarán con ceros a la izquierda.

2. Período. El formato para período (rango de fechas) deberá ser = “DDMMAAAADDMMAAAA”

donde:

DD = día

MM = mes

AAAA = año

El primer bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha inicial del período.

El segundo bloque de 8 caracteres numéricos representa la fecha final del período.

3. Dato alfabético.

Se usará el código ASCII.

Debe estar justificado a la izquierda.

Si la longitud del dato real es menor a la especificada, se llenarán los espacios vacíos con blancos o espacios.

Para la transmisión del carácter “Ñ” se deberá utilizar su equivalente ASCII ALT 0209.

Todos los caracteres deberán estar en mayúsculas.

4. Nombre del Archivo, este tendrá el siguiente formato: Clave Entidad, Clave proceso, Clave subproceso, Tipo de archivo (N= Nuevo R = Reenvío), Fecha (DDMMAA), Consecutivo a 6 posiciones. Con extensión .TXT

Ejemplo: 01EIVPN040603.TXT